

## COMISION DE LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL ACTA DE REUNION DEL 28/04/2016

En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las 11:00 hs., se reúnen los miembros de la Comisión Laboral y Seguridad Social, de esta Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas -FACPCE-, junto a los miembros que se comunican en videoconferencia, conforme detalle que se consigna al final de la presente acta.

A continuación se dio inicio al tratamiento del siguiente Orden del Día:

- 1- Lectura y consideración del Acta de la reunión anterior.
- 2- Comisión Laboral de TUCUMAN, propone lo siguiente:
  - 21° Congreso Nacional, presentación de trabajos, colaboración de los Consejos a través de los representantes de la Comisión
- 3- Comisión Laboral de Santa Fe C II propone lo siguiente:
  - a) RG 3837 y la situación de extrema dificultad para las pymes con su puesta en vigencia.
  - b) Sociedades de Hecho, imposibilidad goce beneficios de la Ley 26940- Aplicativo MIPJ ( Anexo I)
- 4- Comisión Laboral del CABA, proponen lo siguiente:
  - a) Sociedades de hecho - régimen previsional, Ley 24.241 y el Nuevo CCC (Anexo I)
  - b) Directores de SA y Gerentes de SRL (Anexo I)
- 5- Propuesta de fechas para reuniones virtuales y en forma presencial 2016.
- 6- Informe del Coordinador: Aude Sergio CPCE- BUENOS AIRES.
- 7- Periodo 2016 Nuevo ciclo "INVITADOS ESPECIALES"
  - Expositor invitado: Dr. Oscar A. Cuartango (ex ministro de Trabajo de la Pcia. de Bs. As.) 12hs.
- 8- Elaboración de artículo para la Revista Imagen Profesional Online.
- 9- Varios.

A continuación se procedió a considerar los puntos prefijados en el Orden del Día. Señalando el Dr. Aude que daba por cumplido lo previsto en el Punto 1), ya que se había hecho llegar previamente –junto con la convocatoria a la reunión-, el Acta del encuentro anterior.

Respecto del Punto 2), recordó la Dra. Olga Saravia, representante por la provincia de Tucumán, que en su jurisdicción se realizará el 21º Congreso Nacional, por lo que reitera como miembro de la comisión organizadora, la presentación de trabajos. Solicitando que los mismos sean canalizados por los Consejos a través de los representantes de las Comisiones.

En cuanto al Punto 3), se determinó que este punto sería agregado a las consultas a llevar a la Mesa de Enlace AFIP-FACPCE, que a partir del cambio de autoridades del Organismo Estatal se ha puesto nuevamente en vigencia. Así, se solicitó al Dr. Matías Fernández elabore la consulta para presentar y previamente sea enviada por Sicola para conocimientos de todos los miembros de la Comisión.

Tratado el Punto 4- a), explicó la Dra. Mirta Userpater que a partir de las modificaciones introducidas en el nuevo Código Civil y Comercial, que contempla la figura de representante para las Sociedades de Hecho, y si el acto constitutivo es presentado ante AFIP, éste es oponible ante el mismo Organismo. En consecuencia cabría la posibilidad de no ser obligatoria la inscripción como autónomo del o de los otros socios de la SH (Art. 2º, b) 1 y d) 1.3, Ley Nº 24.241).

Analizado y debatido el tema, se concluyó en que se aplique este criterio para las sociedades que se formen bajo lo dispuesto por el nuevo CCC. Debiéndose presentar con las formalidades del caso, el contrato constitutivo ante la AFIP, para que ése sea oponible ante este Organismo. Asimismo esta presentación ante un organismo público daría fecha cierta (la fecha de presentación) ante terceros, conforme lo disponía el anterior CCC, en su artículo Nº 1035, que sentaba “Aunque se halle reconocido un instrumento privado, su fecha cierta en relación a los sucesores singulares de los partes o a terceros, será: (...) 3º La de su transcripción en cualquier registro público...”. Modificado ahora en el Nuevo CCC, por el artículo Nº 317, que eliminó la taxatividad de los supuestos para disponer respecto de la fecha cierta que: “La eficacia probatoria de los instrumentos privados reconocidos se extiende a los terceros desde su fecha cierta. Adquieren fecha cierta el día en que acontece un hecho del que resulta como consecuencia ineludible que el documento ya estaba firmado o no pudo ser firmado después. La prueba puede producirse por cualquier medio, y debe ser apreciada rigurosamente por el juez”.

En consecuencia respecto de las sociedades que se encuentran en marcha, se sugiere no proceder a dar de baja la inscripciones de los socios hasta tanto se expida la AFIP, o bien se modifique la Ley Nº 24.241. Por lo tanto, y no obstante lo sugerido, se propone la inclusión de este punto también en el temario a tratar en la Mesa de Enlace.

Tratado el apartado b), se consideró si los Directores de SA o los gerentes de SRL, que realicen tareas técnico administrativas, pueden optar solo por aportar a la Obra Social. Se debatió que si bien la AFIP sostiene el criterio de unicidad del CUSS, a

partir de la versión 32 del aplicativo, bajo el código 49, esto se puede realizar. Se concluyó también en incorporar este punto para el temario de Mesa de Enlace.

Se convino continuar en este punto el tratamiento de los dos temas agregados fuera del Orden del Día por la provincia de Catamarca. En orden a ello, el Dr. Marcos Kon, sintetizó el tema comentando que como resultado de algunos fallos judiciales en los que se sentenció la extensión del contrato laboral, no es posible emitir el certificado de cese laboral previsto en la RG 3871, dado que éste se encuentra terminado.

En este aspecto se consideró que debe presentarse un F. 885 – Registro de Altas y Bajas en Materia de Seguridad Social, más un F. 206, Multinota, explicando lo determinado por la sentencia judicial, y en función de ello porqué se procederá a incorporar los períodos no contemplados en el certificado emitido anteriormente.

Asimismo y en relación al tema de la emisión de los certificados, se informó que para evitar las multas y sanciones por la no entrega del certificado cuando ésta sea de imposible cumplimiento, porque no se han cumplido los plazos, se sugiere que en el rubro observaciones se haga constar que “el presente certificado se emite a la fecha, dejando constancia que posteriormente se entregará que todos los datos de la relación laboral (último mes laborado, liquidación final, otros datos)”.

Con respecto al apartado b) de este punto, relacionado con la forma y ante quien presentar las apelaciones contra actas que determinen deuda por aportes sindicales, que se asimilaban a los recursos presentados por deuda determinada de Obras Sociales. Se consensuó que efectivamente la AFIP no recibe este tipo de apelaciones. Se le solicitó finalmente al Dr. Kon, que esta consulta sea enviada por Sicola a todos los miembros de la Comisión para su análisis

En cuanto al Punto 5), se propuso que la próxima reunión de Comisión se realice en el marco del 21° Congreso Nacional, previsto para los días 28, 29 y 30 de Septiembre próximo. Eventualmente se evaluó como fecha alternativa realizar el próximo encuentro en el mes de Agosto. En función de ello se dispondrá la fecha de realización de la próxima reunión que será comunicada oportunamente.

Respecto al Punto 6), se informa que puntualmente se presentó el invitado especial a disertar en la reunión, Dr. Oscar Cuartango, cuyo CV fue incorporado al Orden del Día.

Inició su disertación agradeciendo la invitación formulada por el Dr. Sergio Aude, extendiéndola a la FACPCE y a los miembros presentes de la Comisión. Luego en un breve resumen de su última función pública al frente del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, por ocho años durante la gestión del Gobernador Daniel Scioli.

Se expidió respecto a la rúbrica de los libros de sueldos, significó que la rúbrica cuando él llegó al ministerio era de la época de la colonia. Comentó que se hizo una primera propuesta con hojas numeradas y código de barras. Implementado el sistema se facilitó con éxito el cambio de las hojas anteriores que tuvieran los empleadores en

existencia, a fin de evitar que se cuestionara el mayor costo de las hojas en el nuevo sistema.

Avanzando en la modernización de los sistemas se avanzó con la Contabilidad Digital para el registro laboral, habiéndose iniciado conversaciones con la AFIP. El debate estuvo centrado en dilucidar si los libros debían ser en papel o podrían ser archivos digitales. Sostuvo el Dr. Cuartango que la norma no especifica si trata de un libro en papel, sino que el libro debe contener ciertas garantías mínimas de seguridad. Señaló en este sentido que los juicios laborales en la provincia de Buenos Aires son orales, y que la Corte Suprema provincial y muchos de los jueces estaban de acuerdo con este procedimiento. Pero a nivel nacional surgieron muchas dudas, lo que derivó en el aplazamiento de su instrumentación.

Así, aclaró que no obstante en el ámbito provincial se firmó una resolución y se hizo una prueba piloto con algunas empresas que voluntariamente adhirieron al programa. Esta prueba tuvo muy buen resultado y aún está vigente. Pero no se estableció obligatoriamente para ser aplicada en forma general. Concluyendo que con el cambio de gobierno provincial ha quedado demorado su tratamiento.

Se formularon algunos comentarios entre los asistentes y el invitado, señalando que en la provincia de Córdoba está "depapelizado" todo el procedimiento, y que esto agiliza y optimiza toda la tarea. Luego todos los miembros presentes le expresaron al Dr. Cuartango su disposición a concretar la visita a FAPCE y su exposición sobre el tema reseñado.

A continuación, la Dra. Nancy Valdez, representante por Córdoba, propuso invitar a un funcionario del Ministerio de Trabajo de su provincia para exponer sobre la experiencia del sistema implementado. Esto se comunicará por Sicola de acuerdo a la fecha que se fije para la próxima reunión.

Concluyendo el tratamiento de este punto, corresponde señalar que el Consejero Coordinador expresó que se habían expuesto durante el desarrollo de la reunión los temas correspondientes a su informe.

En cuanto al Punto 7), se reiteró la solicitud de remisión de colaboraciones para incluir en la Revista Imagen Profesional Online

Respecto al Punto 8), se informa que los temas propuestos fuera del Orden de Día, han sido tratados en los puntos anteriores.

Habiéndose dado cumplimiento en el curso de la reunión al tratamiento de los puntos del Orden de Día prefijados y otros que se incorporaron en el curso de la presente reunión, de los que se hizo una breve reseña en la presente Acta, y no habiendo más temas para tratar, siendo las 14:30 hs. se despidió a los colegas que se comunicaron por la modalidad de videoconferencia y se dio por finalizada la reunión de Comisión.

### **Miembros presentes en la Sede de FACPCE**

Buso	Alejandro	Mesa Directiva FACPCE
Aude	Sergio	Buenos Aires
Userpater	Mirta	CABA
Saravia	Olga	Tucumán
Diaz	María Lorena	San Juan
Valdez	Nancy	Córdoba
Máculus	Viviana	Santiago del Estero
Fernández	Alejandra	Sta. Fe Cámara II
Sánchez Pastor	Jorge	CABA
Larrosa	Carlos	Entre Ríos
Kon	Marcos	Catamarca
Fernández	Matías	Sta. Fe Cámara I
Mojica	Miguel	Chubut
Duarte	Gustavo	Formosa
Brigullio	Roberto Omar	CABA

### **Miembros Conectados en Videoconferencia (Webex):**

Peris	Pablo	Corrientes
Perea	Silvina	

**Elevación Acta Comisión Laboral 28-04-2016 Modificada**

<b>1. NÓMINA DE ASISTENTES</b>	
	(Indicar Apellido- Nombres-CPCE que representa
	Buso, Alejandro FACPCE
	Aude, Sergio Buenos Aires
	Userpater, Mirta CABA
	Fernández, Alejandra Santa Fe Cámara II
	Saravia, Olga Tucumán
	Diaz, María Lorena San Juan
	Valdez, Nancy Córdoba
	Sánchez Pastor, Jorge CABA
	Fernández, Matias Santa Fe CII
	Larrosa, Carlos Entre Ríos
	Kon, Marcos Catamarca
	Mojica, Miguel Chubut
	Duarte, Gustavo Formosa
	Brigullio, Roberto CABA
	<b>En Videoconferencia</b>
	Peris, Pablo Corrientes
	Perea, Silvina Catamarca
<b>2. ORDEN DEL DIA</b>	
2.1	Lectura y consideración del Acta de la reunión anterior. Comisión Laboral de TUCUMAN, propone lo siguiente:
2.2	21° Congreso Nacional, presentación de trabajos, colaboración de los Consejos a través de los representantes de la Comisión
2.3	Comisión Laboral de Santa Fe C II propone lo siguiente: a) RG 3837 y la situación de extrema dificultad para las Pymes con su puesta en vigencia.
2.4	b) Sociedades de Hecho, imposibilidad goce beneficios de la Ley 26940- Aplicativo MIPJ ( Anexo I)
2.5	Comisión Laboral del CABA, proponen lo siguiente: a) Sociedades de hecho - régimen previsional, Ley 24.241 y el Nuevo CCC (Anexo I)
2.6	b) Directores de SA y Gerentes de SRL (Anexo I)
2.7	Propuesta de fechas para reuniones virtuales y en forma presencial 2016. Informe del Coordinador: Aude Sergio CPCE- BUENOS AIRES. Periodo 2016 Nuevo ciclo "INVITADOS ESPECIALES"
2.7	Expositor invitado: Dr. Oscar A. Cuartango (ex ministro de Trabajo de la Pcia. de Bs. As.) 12hs.

2.8	Elaboración de artículo para la Revista Imagen Profesional Online. adecuen dichas alícuotas a lo que establece la Ley.?
3.	<b>CONSIDERACIÓN Y PROPUESTAS A MESA DIRECTIVA / JTA GOBIERNO SOBRE TEMAS TRATADOS</b>
3.1	Señalando el Dr. Aude que daba por cumplido lo previsto en el Punto 1), ya que se había hecho llegar previamente –junto con la convocatoria a la reunión-, el Acta del encuentro anterior.
3.2	Recordó la Dra. Olga Saravia, representante por la provincia de Tucumán, que en su jurisdicción se realizará el 21° Congreso Nacional, por lo que reitera como miembro de la comisión organizadora, la presentación de trabajos. Solicitando que los mismos sean canalizados por los Consejos a través de los representantes de las Comisiones.
3.3	Se determinó que este punto sería agregado a las consultas a llevar a la Mesa de Enlace AFIP-FACPCE, que a partir del cambio de autoridades del Organismo Estatal se ha puesto nuevamente en vigencia. Así, se solicitó al Dr. Matías Fernández elabore la consulta para presentar y previamente sea enviada por Sicola para conocimientos de todos los miembros de la Comisión.
3.4	<p>Analizado y debatido el tema, se concluyó en que se aplique este criterio para las sociedades que se formen bajo lo dispuesto por el nuevo CCC. Debiéndose presentar con las formalidades del caso, el contrato constitutivo ante la AFIP, para que ése sea oponible ante este Organismo. Asimismo esta presentación ante un organismo público daría fecha cierta (la fecha de presentación) ante terceros, conforme lo disponía el anterior CCC, en su artículo N° 1035, que sentaba “Aunque se halle reconocido un instrumento privado, su fecha cierta en relación a los sucesores singulares de los partes o a terceros, será: (...) 3° La de su transcripción en cualquier registro público...”. Modificado ahora en el Nuevo CCC, por el artículo N° 317, que eliminó la taxatividad de los supuestos, para disponer respecto de la fecha cierta que: “La eficacia probatoria de los instrumentos privados reconocidos se extiende a los terceros desde su fecha cierta. Adquieren fecha cierta el día en que acontece un hecho del que resulta como consecuencia ineludible que el documento ya estaba firmado o no pudo ser firmado después. La prueba puede producirse por cualquier medio, y debe ser apreciada rigurosamente por el juez”.</p> <p>En consecuencia respecto de las sociedades que se encuentran en marcha, se sugiere no proceder a dar de baja la inscripciones de los socios hasta tanto se expida la AFIP, o bien se modifique la Ley N° 24.241. Por lo tanto, y no obstante lo sugerido, se propone la inclusión de este punto también en el temario a tratar en la Mesa de Enlace.</p> <p>b), se consideró si los Directores de SA o los gerentes de SRL, que realicen tareas técnico administrativas, pueden optar solo por aportar a la Obra Social. Se debatió que si bien la AFIP sostiene el criterio de unicidad del CUSS, a partir de la versión 32 del aplicativo, bajo el código 49, esto se puede realizar. Se concluyó también en incorporar este punto para el temario de Mesa de Enlace.</p>

<p>3.5</p> <p>3.6</p>	<p>Se convino continuar en este punto el tratamiento de los dos temas agregados fuera del Orden del Día por la provincia de Catamarca. En orden a ello, el Dr. Marcos Kon, sintetizó el tema comentando que como resultado de algunos fallos judiciales en los que se sentenció la extensión del contrato laboral, no es posible emitir el certificado de cese laboral previsto en la RG 3871, dado que éste se encuentra terminado.</p> <p>En este aspecto se consideró que debe presentarse un F. 885 – Registro de Altas y Bajas en Materia de Seguridad Social, más un F. 206, Multinota, explicando lo determinado por la sentencia judicial, y en función de ello porqué se procederá a incorporar los períodos no contemplados en el certificado emitido anteriormente.</p> <p>Asimismo y en relación al tema de la emisión de los certificados, se informó que para evitar las multas y sanciones por la no entrega del certificado cuando ésta sea de imposible cumplimiento, porque no se han cumplido los plazos, se sugiere que en el rubro observaciones se haga constar que “el presente certificado se emite a la fecha, dejando constancia que posteriormente se entregará que todos los datos de la relación laboral (último mes laborado, liquidación final, otros datos)”.</p> <p>b) de este punto, relacionado con la forma y ante quien presentar las apelaciones contra actas que determinen deuda por aportes sindicales, que se asimilaban a los recursos presentados por deuda determinada de Obras Sociales. Se consensuó que efectivamente la AFIP no recibe este tipo de apelaciones. Se le solicitó finalmente al Dr. Kon, que esta consulta sea enviada por Sicola a todos los miembros de la Comisión para su análisis</p> <p>Se propuso que la próxima reunión de Comisión se realice en el marco del 21° Congreso Nacional, previsto para los días 28, 29 y 30 de Septiembre próximo. Eventualmente se evaluó como fecha alternativa realizar el próximo encuentro en el mes de Agosto. En función de ello se dispondrá la fecha de realización de la próxima reunión que será comunicada oportunamente.</p> <p>Se informa que puntualmente se presentó el invitado especial a disertar en la reunión, Dr. Oscar Cuartango, cuyo CV fue incorporado al Orden del Día.</p> <p>Inició su disertación agradeciendo la invitación formulada por el Dr. Sergio Aude, extendiéndola a la FACPCE y a los miembros presentes de la Comisión. Luego en un breve resumen de su última función pública al frente del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, por ocho años durante la gestión del Gobernador Daniel Scioli.</p> <p>Se expidió respecto a la rúbrica de los libros de sueldos, significó que la rúbrica cuando él llegó al ministerio era de la época de la colonia. Comentó que se hizo una primera propuesta con hojas numeradas y código de barras. Implementado el sistema se facilitó con éxito el cambio de las hojas anteriores que tuvieran los empleadores en existencia, a fin de evitar que se cuestionara el mayor costo de las hojas en el nuevo sistema.</p> <p>Avanzando en la modernización de los sistemas se avanzó con la Contabilidad Digital para el registro laboral, habiéndose iniciado conversaciones con la AFIP. El debate estuvo centrado en dilucidar si los libros debían ser en papel o podrían ser archivos digitales. Sostuvo el Dr.</p>
-----------------------	---



	<p>Cuartango que la norma no especifica si trata de un libro en papel, sino que el libro debe contener ciertas garantías mínimas de seguridad. Señaló en este sentido que los juicios laborales en la provincia de Buenos Aires son orales, y que la Corte Suprema provincial y muchos de los jueces estaban de acuerdo con este procedimiento. Pero a nivel nacional surgieron muchas dudas, lo que derivó en el aplazamiento de su instrumentación.</p> <p>Así, aclaró que no obstante en el ámbito provincial se firmó una resolución y se hizo una prueba piloto con algunas empresas que voluntariamente adhirieron al programa. Esta prueba tuvo muy buen resultado y aún está vigente. Pero no se estableció obligatoriamente para ser aplicada en forma general. Concluyendo que con el cambio de gobierno provincial ha quedado demorado su tratamiento.</p> <p>Se formularon algunos comentarios entre los asistentes y el invitado, señalando que en la provincia de Córdoba está "depapelizado" todo el procedimiento, y que esto agiliza y optimiza toda la tarea. Luego todos los miembros presentes le expresaron al Dr. Cuartango su disposición a concretar la visita a FAPCE y su exposición sobre el tema reseñado.</p> <p>A continuación, la Dra. Nancy Valdez, representante por Córdoba, propuso invitar a un funcionario del Ministerio de Trabajo de su provincia para exponer sobre la experiencia del sistema implementado. Esto se comunicará por Sicola de acuerdo a la fecha que se fije para la próxima reunión.</p> <p>Concluyendo el tratamiento de este punto, corresponde señalar que el Consejero Coordinador expresó que se habían expuesto durante el desarrollo de la reunión los temas correspondientes a su informe.</p> <p>Se reiteró la solicitud de remisión de colaboraciones para incluir en la Revista Imagen Profesional Online</p> <p>S informa que los temas propuestos fuera del Orden de Día, han sido tratados en los puntos anteriores.</p> <p>Habiéndose dado cumplimiento en el curso de la reunión al tratamiento de los puntos del Orden de Día prefijados y otros que se incorporaron en el curso de la presente reunión, de los que se hizo una breve reseña en la presente Acta, y no habiendo más temas para tratar, siendo las 14:30 hs. se despidió a los colegas que se comunicaron por la modalidad de videoconferencia y se dio por finalizada la reunión de Comisión.</p>
4.	<b><i>TEMAS PENDIENTES PARA PRÓXIMA REUNION</i></b>
5.	<b><i>PROXIMA REUNIÓN</i></b>
	Pendiente de fijación

ELABORADO POR: Cont. Púb. Roberto Omar Brigullio